

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
“DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ”

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

CONTRATOS POR L. G. No. 42/2012
RES. DE ADJUDICACIÓN No. 13/2012
RELATIVA A: SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A BOMBAS DE INFUSION.
DISMED, S.A. DE C.V.

Nosotros, **WALTER ORLANDO LARA AMAYA**, de sesenta y nueve años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador; con Documento Único de Identidad Número:-----; actuando en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO “DR. JOSE MOLINA MARTINEZ”**, como Director del referido hospital; tal como consta el Acuerdo Ejecutivo Número Treinta y cuatro, Asignación de Funciones, de fecha seis de enero del dos mil doce, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, me ha asignado Funciones como Director del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”; por lo que estoy plenamente facultado para realizar el presente Contrato; y que en el transcurso de éste Documento me llamaré **“EL HOSPITAL”**; y **RAFAEL ENRIQUE AMAYA VASQUEZ**, de treinta y seis años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, del Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Número:-----
-----; con Número de Identificación Tributaria: Cero-----
-----; actuando en mi carácter de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **DISTRIBUIDORA MEDICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **“DISMED, S. A. DE C. V.”**; con Número de Identificación Tributaria:-----; personería que compruebo con: **a)** Testimonio de Escritura de Constitución de la Sociedad **“DISTRIBUIDORA MEDICA, SOCIEDAD ANONIMA”**, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO DIECINUEVE DEL LIBRO QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE del Registro de Sociedad, el día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y siete; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, ante los oficios notariales de Abelino Chicas Alfaro; **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social por Transformación al Régimen de Capital Variable, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO TREINTA Y UNO DEL LIBRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día nueve de agosto del dos mil cuatro, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintidós de julio del año dos mil cuatro, ante los

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
“DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ”

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

CONTRATOS POR L. G. No. 42/2012
RES. DE ADJUDICACIÓN No. 13/2012
RELATIVA A: SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A BOMBAS DE INFUSION.
DISMED, S.A. DE C.V.

oficios notariales de Juan Carlos Rodríguez Vásquez; en la que consta que el Punto Único del acta número Veinticinco de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, el día trece de de julio del dos mil cuatro, por unanimidad de los accionistas se acordó **TRANSFORMAR** la sociedad en cuanto a su naturaleza, para pasar de ser SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL FIJO A SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, siendo su denominación **“DISTRIBUIDORA MEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**; **c)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social e Incorporación de todas las Cláusulas en un solo Instrumento de la Sociedad Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO SESENTA Y UNO DEL LIBRO MIL DOS MIL CIENTO VEINTICINCO del Registro de Sociedades, el día veintiocho de abril del año dos mil seis; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinticuatro de abril del año dos mil seis, ante los Oficios del Notario Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros; en la que consta que en cumplimiento al Acuerdo tomado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, se modifica el pacto social de la sociedad, la cual queda incorporada en un solo cuerpo legal; por lo que su denominación es como se ha mencionado; su naturaleza es anónima de capital variable; su domicilio será la Ciudad de San Salvador; que dentro de sus finalidades está realizar actos como el presente; que la administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva electa por la Junta General de Accionistas, integrada por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, con sus respectivos suplentes; los que durarán en sus funciones CINCO AÑOS y podrán ser reelectos en sus cargos; Que la Representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente y al Secretario de la Junta Directiva conjunta o separadamente; y **d)** Certificación de la Credencial de Elección de la Junta Directiva de la Sociedad, extendida por el Director Secretario, Licenciada Evelyn Patricia Amaya de Duque, el día tres de enero del año dos mil doce; Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CUARENTA Y SIETE DEL LIBRO DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, el día veinticinco de enero del año dos mil doce; en la que consta que en Junta General Ordinaria y Extraordinaria de

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
“DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ”

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

CONTRATOS POR L. G. No. 42/2012
RES. DE ADJUDICACIÓN No. 13/2012
RELATIVA A: SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A BOMBAS DE INFUSION.
DISMED, S.A. DE C.V.

Accionistas, celebrada el día tres de enero del año dos mil doce, se procedió a elegir a la Nueva Junta Directiva de la Sociedad, nombrándose me como Director Presidente de la Sociedad, para el período de CINCO AÑOS, que vencerá el día tres de enero del año dos mil diecisiete; por lo que me encuentro vigente en mis funciones, y plenamente facultado para realizar éste acto y que en el transcurso del presente Contrato me denominaré **“EL CONTRATISTA”**. por éste medio convenimos en celebrar un **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BOMBAS DE INFUSION**; el que se registrá por las Cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga a prestar los servicios de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS**, al Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”, a precios firmes los equipos adjudicados a él mediante la Solicitud de compra respectiva por Libre Gestión, de conformidad al detalle siguiente:

RENGLON No.	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PLAZO DE ENTREGA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
39	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A OCHO BOMBAS DE INFUSION MARCA: B-BRAUN MODELO FMS, EN FORMA TRIMESTRAL	C/U	4ª SEMANA DE FEBRERO, 4ª DE MAYO, 4ª DE AGOSTO Y 3ª DE NOVIEMBRE/2012.	4	\$ 400.00	\$1,600.00
	TOTAL...					\$1,600.00

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante del presente contrato con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** La Solicitud; **b)** La Oferta del Contratista; **c)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato y Buen Servicio; **d)** La Resolución de Adjudicación No. 13/2012; y **e)** Las Modificativas si las hubiere.- **TERCERA: EL PLAZO:** “EL CONTRATISTA”, prestará los servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los equipos a él adjudicados, en los períodos y formas establecidas en la Cláusula Primera del presente contrato.- **CUARTA: DEL PRECIO TOTAL Y LA FORMA DE PAGO:** El precio total del presente contrato será de **UN SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,600.00)**; pagaderos en forma establecida en la Cláusula Primera del presente

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
“DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ”

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

CONTRATOS POR L. G. No. 42/2012
RES. DE ADJUDICACIÓN No. 13/2012
RELATIVA A: SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A BOMBAS DE INFUSION.
DISMED, S.A. DE C.V.

contrato, debiéndose cancelar las cuotas establecidas al final de cada mantenimiento y dentro de los sesenta días calendarios siguientes a la presentación del Contratista de la factura correspondiente de la siguiente manera: a) Presentación de la factura en original y dos copias a la Unidad Financiera Institucional, a nombre del HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ ", dicha factura debe contener el numero del contrato y el periodo realizado; b) Presentación del acta de recepción del servicio brindado, firmada y sellada por el Técnico Biomédico y el Jefe de Mantenimiento del Hospital, quienes levantarán dicha acta el primer día hábil posterior al servicio brindado, previa presentación de la factura; y c) Presentación de copia de la factura, **Reporte Técnico del servicio**; y acta de recepción a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); **a las facturas mencionadas se le aplicará la Retención que establece la Legislación Salvadoreña; por lo que deberán obtener quedan en la Unidad Financiera, el mismo día de la recepción del servicio.** El monto total del presente contrato se cancelará en Dólares de los Estados Unidos de América a la **Cuenta Bancaria Número: 95510006580, del BANCO HSBC**, a nombre del Contratista.- El monto del contrato se encuentra contemplado en el Presupuesto dos mil doce, Fuente de Financiamiento FONDOS GENERAL.- **QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS:** Si “EL CONTRATISTA”, se atrasare en el plazo establecido, para la prestación de los servicios aquí contratados, por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentados, el hospital podrá prorrogar el plazo establecido.- “EL CONTRATISTA” dará aviso por escrito al hospital, cuando prevea que surgirá algún atraso en la prestación del servicio, explicando el motivo y solicitando la prórroga, en caso de no hacer tal aviso dentro del plazo contractual, se tendrá por caducado el contrato.- **SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES:** “EL CONTRATISTA”, se obliga a cumplir con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo mencionado, de acuerdo a la siguiente forma: a) El servicio de mantenimiento contratado deberá realizarse, según programación entregada por el Técnico Biomédico y el Jefe de Mantenimiento del Hospital y en el período y la forma establecida en la Cláusula Primera del presente contrato; b) Revisar detallada y cuidadosamente los equipos sujetos a

mantenimiento, a fin de cumplir con las rutinas de los mantenimientos y evitar algún desperfecto en éstos; c) Dejar en perfectas condiciones de funcionamiento los equipos objetos de mantenimiento y en caso de ocasionarles daños irreparables, El Contratista se obliga por medio del presente contrato, a restituir el equipo dañado; y d) El Técnico Biomédico y el Jefe de Mantenimiento del hospital, coordinará con las áreas en las que se encuentran los equipos, el día y hora en que se ejecutarán los mantenimientos.-

SEPTIMA: GARANTIA: El Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la garantía siguiente: **GARANTIA DE**

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y BUEN SERVICIO: Para garantizar el cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA, deberá rendir a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", una Garantía de Cumplimiento de Contrato y Buen Servicio, por valor **DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$240.00)** equivalente al quince por ciento (15%) del monto total contratado, que deberá presentar en la UACI de este hospital en original y una copia, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la distribución del contrato y deberá estar vigente hasta el veintiocho de febrero del dos mil trece.

OCTAVA: MULTAS POR MORA: Por el incumplimiento en el plazo del mantenimiento del equipo, EL CONTRATISTA estará sujeto a las sanciones previstas en el Art. 85 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). El Hospital, podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por cualquier cantidad que el Contratista le adeude o exigir su pago directo. El pago de multas no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **Los administradores de contratos, deberán implementar la "hoja de seguimiento de contrato", a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales.**

NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS: Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, las partes la resolverán de manera amigable, o sea, por arreglo directo de acuerdo a lo dispuesto

en los artículos 163 y 164 de la LACAP. **DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: 1) El Contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro del plazo establecido; 2) Por la mora en que incurra el Contratista en el cumplimiento de los plazos establecidos para el mantenimiento de los equipos; 3) Cuando El Contratista incumpla por sí o por medio de sus técnicos, cualquiera de las cláusulas que se estipulan en éste contrato; 4) Por deficiencias en la prestación del servicio, previo aviso que se le dará al Contratista con diez días de anticipación; 5) cuando por caso fortuito atribuido al Contratista, expirara la vida útil del equipo; y 6) Por acuerdo de ambas partes de dar por terminado el contrato sin haberse terminado el plazo contratado. Al darse por terminado el contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, se excluirá de contrataciones futuras durante un período de uno a cinco años, según la gravedad de la falta; es decir, que se le aplicará lo dispuesto en el Art. 158 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para lo cual se observará en lo pertinente en procedimiento establecido en el Título VII Capítulo II de dicha Ley. **DECIMA PRIMERA: CESACION, EXTINCIÓN CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones establecidas en las bases, el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para el hospital, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al hospital, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES:** Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de modificarlo, ésta modificativa deberá ser firmada por el Titular del

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

CONTRATOS POR L. G. No. 42/2012
RES. DE ADJUDICACIÓN No. 13/2012
RELATIVA A: SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A BOMBAS DE INFUSION.
DISMED, S.A. DE C.V.

Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez".- **DECIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le será aplicable la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y el Derecho Común. **DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO:** Para los efectos legales del presente Contrato, las partes nos sometemos en todo a la legislación salvadoreña relacionada con la materia, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este Contrato y contenidas en las leyes aplicables. El Contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar el decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a quien exime de rendir fianza. **DECIMA QUINTA: VIGENCIA:** El presente Contrato entrará en vigencia desde el mes de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce. **DECIMA SEXTA: DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Queda designado como responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente contrato el señor **NELSON PINEDA RODRIGUEZ, Jefe de Mantenimiento del hospital**, y el señor Fernando Flores y/o César Salazar, Técnicos Biomédicos del Hospital; según Resolución Administrativa No. 218, de fecha trece de diciembre del dos mil once. **DECIMA SEPTIMA: LUGAR PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito en el lugar señalado; así al Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez" en Cantón Venecia, Calle La Fuente, Soyapango y el Contratista en:

San Salvador.- En fe de lo cual lo firmamos el presente Contrato, en duplicado, en la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil doce.


TITULAR.


CONTRATISTA.


DISMED
S.A. DE C.V.
TEL.: 2524-4000


VILMA ESTELA AREGADO VELASCO
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
“DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ”

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

CONTRATOS POR L. G. No. 42/2012
RES. DE ADJUDICACIÓN No. 13/2012
RELATIVA A: SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A BOMBAS DE INFUSION.
DISMED, S.A. DE C.V.

la Ciudad de Soyapango, del Departamento de San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil doce.- Ante Mí, VILMA ESTELA ABREGO VELASQUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen los señores: **WALTER ORLANDO LARA AMAYA**, quien es de sesenta y nueve años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador; persona de mi conocimiento y portador de su Documento Único de Identidad Número:-----; quien actúa en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO “DR. JOSE MOLINA MARTINEZ”**, como Director del referido hospital; tal como consta el Acuerdo Ejecutivo Número Treinta y cuatro, Asignación de Funciones, de fecha seis de enero del dos mil doce, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, le ha asignado al compareciente Funciones como Director del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”; por lo que está plenamente facultado para realizar el presente Contrato; y que en el transcurso de éste Instrumento se denominará **“EL HOSPITAL”**; y **RAFAEL ENRIQUE AMAYA VASQUEZ**, quien es de treinta y seis años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, del Departamento de La Libertad, persona que no conozco pero que identifiqué mediante su Documento Único de Identidad Número:-----; con Número de Identificación Tributaria: -----; quien actúa en su carácter de Director Presidente y Representante legal de la Sociedad **DISTRIBUIDORA MEDICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **“DISMED, S. A. DE C. V.”**; con Número de Identificación Tributaria -----; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura de Constitución de la Sociedad **“DISTRIBUIDORA MEDICA, SOCIEDAD ANONIMA”**, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO DIECINUEVE DEL LIBRO QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE del Registro de Sociedad, el día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y siete; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, ante los oficios notariales de Abelino Chicas Alfaro; **b)**

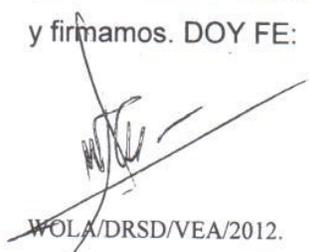
Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social por Transformación al Régimen de Capital Variable, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO TREINTA Y UNO DEL LIBRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día nueve de agosto del dos mil cuatro, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintidós de julio del año dos mil cuatro, ante los oficios notariales de Juan Carlos Rodríguez Vásquez; en la que consta que el Punto Único del acta número Veinticinco de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, el día trece de de julio del dos mil cuatro, por unanimidad de los accionistas se acordó **TRANSFORMAR** la sociedad en cuanto a su naturaleza, para pasar de ser SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL FIJO A SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, siendo su denominación **“DISTRIBUIDORA MEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**; c) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social e Incorporación de todas las Cláusulas en un solo Instrumento de la Sociedad Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO SESENTA Y UNO DEL LIBRO MIL DOS MIL CIENTO VEINTICINCO del Registro de Sociedades, el día veintiocho de abril del año dos mil seis; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinticuatro de abril del año dos mil seis, ante los Oficios del Notario Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros; en la que consta que en cumplimiento al Acuerdo tomado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, se modifica el pacto social de la sociedad, la cual queda incorporada en un solo cuerpo legal; por lo que su denominación es como se ha mencionado; su naturaleza es anónima de capital variable; su domicilio será la Ciudad de San Salvador; que dentro de sus finalidades está realizar actos como el presente; que la administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva electa por la Junta General de Accionistas, integrada por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, con sus respectivos suplentes; los que durarán en sus funciones CINCO AÑOS y podrán ser reelectos en sus cargos; Que la Representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente y al Secretario de la Junta Directiva conjunta o separadamente; y d) Certificación de la Credencial de Elección de la Junta

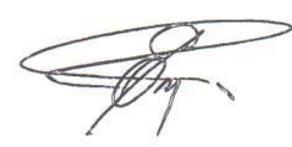
MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

CONTRATOS POR L. G. No. 42/2012
RES. DE ADJUDICACIÓN No. 13/2012
RELATIVA A: SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A BOMBAS DE INFUSION.
DISMED, S.A. DE C.V.

Directiva de la Sociedad, extendida por el Director Secretario, Licenciada Evelyn Patricia Amaya de Duque, el día tres de enero del año dos mil doce; Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CUARENTA Y SIETE DEL LIBRO DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, el día veinticinco de enero del año dos mil doce; en la que consta que en Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día tres de enero del año dos mil doce, se procedió a elegir a la Nueva Junta Directiva de la Sociedad, nombrándose al compareciente como Director Presidente de la Sociedad, para el período de CINCO AÑOS, que vencerá el día tres de enero del año dos mil diecisiete; por lo que se encuentra vigente en sus funciones, y plenamente facultado para realizar éste acto y que en el transcurso del presente Instrumento se denominará **"EL CONTRATISTA"**; y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que se leen: "W. Lar." y la segunda es ilegible; por haber sido puestas de su puño y letra, en el anterior documento que contiene **UN CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A BOMBAS DE INFUSION**; por el Precio total de **UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,600.00)**, que el Hospital Nacional Psiquiatrico "Dr. José Molina Martínez", pagará en la forma establecida en las Cláusulas Primera y Cuarta del anterior contrato. Sometiéndose así mismo, los comparecientes a las demás condiciones, sometimientos y renunciaciones plasmadas en las Cláusulas contractuales que se encuentran incorporadas en el referido Contrato. Y yo la Notario DOY FE: Que las firmas ya relacionadas son AUTENTICAS, por así haber sido reconocidas por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas; y leído que les hube lo escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE:


WOLA/DRSD/VEA/2012.






MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
“DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ”

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

CONTRATOS POR L. G. No. 42/2012
RES. DE ADJUDICACIÓN No. 13/2012
RELATIVA A: SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A BOMBAS DE INFUSION.
DISMED, S.A. DE C.V.